



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

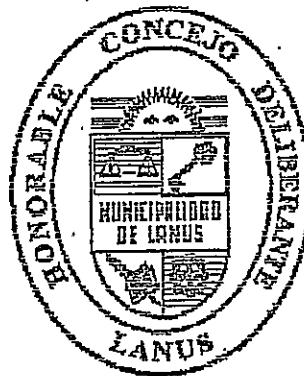
10375/1

Artículo 1º: Convalídase el Convenio suscripto con el Sr. Ministro de Salud de la Nación Dr. Ginés González García por una parte, y la Municipalidad de Lanús por la otra parte, el mismo tiene por objeto la puesta en marcha de la tercera Etapa del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, obrando antecedentes de fs. 42 a 60 en Expte. D-59279/07 D.E. (Expte. D-00630/07 H.C.D.).-

Artículo 2º: Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de diciembre de 2007.-

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

J. L. Pallares

RECIBIDA

Registrada bajo el N°

10375

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

PROMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA 14 DIC 2007

2431

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

HONORABLE

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL
MUNICIPIO DE LANUS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA TERCERA
ETAPA DEL PROGRAMA NACIONAL DE MEDICOS COMUNITARIOS**

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Ginés GONZALEZ GARCIA, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “NACION”; por una parte y por la otra el Municipio de LANUS..... de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Int. Manuel Quindimil, con domicilio en H. Yrigoyen 3867 en adelante “MUNICIPIO”, se conviene en celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas:

OBJETO GENERAL

CLAUSULA PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto asegurar en el marco de la estrategia de APS, el fortalecimiento del Primer Nivel de atención a través de la continuidad del recurso humano y su actualización permanente en servicio, para seguir profundizando las acciones de promoción, prevención, atención, y mejorar la calidad de vida de los habitantes, en el marco de la 3^a etapa del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, según las fases y modalidades de implementación previstas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

CLAUSULA SEGUNDA. Serán objetivos específicos del presente Convenio:

1. Promover la actualización permanente en servicio como forma de desarrollo de los recursos humanos en salud formados.

- RECIBIDA FECHA 10/04/2006 S/9248-2006
- MUNICIPALIDAD DE
FOLIO 43
2. Fortalecer la práctica sistemática y registrada de la planificación local participativa para la orientación de las intervenciones de los servicios en sus comunidades.
 3. Afianzar el desarrollo del trabajo en equipo.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

CLAUSULA TERCERA. A los efectos de este convenio las partes acuerdan que se regirán por los lineamientos del Programa, aprobados por Resolución Ministerial Nro 915/2004 sus modificatorias y complementaria de la tercera etapa, que el Municipio declara conocer y aceptar, así como las normas que en su consecuencia se dicten y las que resulten aplicables de los Programas en vigencia o cualquier otro que los reemplace, y toda otra norma que para su implementación dicte NACION.

Se deja expresa constancia que los convenios suscriptos con la Provincia de Buenos Aires para las etapas anteriores se encuentran vigentes en todas sus partes siempre que no sean modificadas por el presente.

COMPROMISOS

CLAUSULA CUARTA. El Ministerio de Salud de la Nación se compromete a: financiar, a través de la transferencia al Municipio, la actividad de los profesionales comunitarios que cumplan con el requisito de haber culminado ambos posgrados; financiar el accionar de las Universidades o Sociedades Científicas para desarrollar las actualizaciones en servicio; financiar la actividad de los tutores en terreno a través de las Universidades; monitorear del programa a nivel nacional (profesionales comunitarios, tutores en terreno, entidades



formadoras y jurisdicción); con los alcances y modalidad que se prevén en la normativa que se dicte.

El Ministerio de Salud Provincial se compromete a: efectuar todas las gestiones necesarias que estén a su alcance para permitir la suscripción de los Convenios de Transferencia a realizarse con los Municipios que forman parte de la Provincia.

Los Municipios se comprometen a: suscribir los Convenios de Transferencia, debiendo mantener a los profesionales comunitarios en los CAPS de pertenencia, salvo que en forma justificada y con el aval de NACION se proceda a su modificación; sostener el financiamiento de los haberes de los profesionales comunitarios ya financiados; acompañar y monitorear las actividades en su jurisdicción de los profesionales comunitarios y de las entidades formadoras; pago mensual de haberes de los profesionales comunitarios (apertura de una cuenta específica para el Programa); asegurar el aporte jubilatorio y cobertura social de cada profesional comunitario.

Las Universidades y/o Sociedades Científicas se comprometen a: proponer y desarrollar las actualizaciones para los profesionales comunitarios.

Los profesionales comunitarios deberán comprometerse a: I) cumplir 35 horas semanales en el Centro de Salud (25 horas asistenciales y 10 horas en terreno; realizar una reunión mensual para la programación local de acciones, con referentes claves del área programática (líderes comunitarios, referentes de escuelas, comedores, iglesias, sociedades de fomento, municipios, etc.); o II) cumplir con veinte (20) horas semanales a desempeñar en los CAPS/CICs y en sus áreas programáticas. Su distribución consistirá en: 15 horas de actividades asistenciales en el CAPS/CICs al cual fue asignado; 5 horas semanales destinadas a acciones en terreno de prevención y promoción de la salud, detección y seguimiento a familias en situaciones de riesgo, y



actividades con la comunidad para mejorar la calidad de vida de la población del área programática; Además deberán realizar dos reuniones mensuales de equipo junto al tutor con los profesionales y no profesionales del Centro de Salud; realizar las actualizaciones en servicio ofrecidas por NACION y/o la PROVINCIA y/o MUNICIPIO; realizar un informe bimestral que de cuenta de las actividades realizadas y cumplimentar las instrucciones y directivas que reciba en el marco de su actividad y las establecidas en la cláusula séptima.

Queda expresamente pactado que el aporte de NACION se implementa bajo la modalidad de transferencia de fondos al Municipio, por lo cual queda expresamente excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicios por parte de la NACION.

La NACION, La PROVINCIA y El MUNICIPIO efectuaran el monitoreo del Programa.

CLAUSULA QUINTA. La NACION tendrá a su cargo la gestión general del Programa a través de la Coordinación del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Programas Sanitarios; del modo establecido en el presente Convenio. El Municipio, a través de su organismo de Salud, será el encargado de gestionar el Programa a nivel local, cumpliendo los objetivos mencionados.

DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

CLAUSULA SEXTA. La NACION financiará a través del Municipio a todos los profesionales comunitarios que hayan recibido beca de apoyo económico en las dos etapas precedentes, y que hayan completado y aprobado los posgrados en Salud Social y Comunitaria y Metodología de Investigación en Salud Social y Comunitaria, quienes seguirán prestando servicio en el mismo Centro de Atención Primaria donde los



hayan desarrollado. Cualquier modificación deberá ser autorizada por la NACION.

La NACION se reserva el derecho de modificar los requisitos exigidos para el recurso humano a Financiar.

DE LOS PROFESIONALES

CLAUSULA SEPTIMA. Los Profesionales Comunitarios, además de cumplir con las tareas definidas en la Cláusula Cuarta, deberán concurrir a la totalidad de las actividades de capacitación que se propongan desde la NACION.

También se comprometerán a implementar acciones de prevención y promoción de la salud, detectar y efectuar seguimientos a familias en situación de riesgo, así como actividades con la comunidad para mejorar la calidad de vida de la población del área programática. Los modelos de Convenios tripartitos individuales a suscribir entre la NACION, el MUNICIPIO y los becarios se adjuntan como Anexo I en el caso de jornadas completas o Anexo II en caso de jornadas parciales.

TUTORES DE CAMPO

CLAUSULA OCTAVA. Para favorecer el seguimiento del desarrollo del Programa continuará actuando el tutor de Campo y cuyo rol será:

1. Promover la integración de las actividades de asistencia, prevención y promoción de la salud articulando los programas vigentes en cada CAP tanto a nivel nacional, provincial o municipal.
2. Relevar las demandas de capacitación del equipo de salud.
3. Generar espacios de observación y análisis de oportunidades y problemas referidos a la salud y el desarrollo de proyectos y/o acciones desde una perspectiva que incluya el trabajo comunitario.



4. Garantizar espacios para la reunión del equipo.
5. Elaborar informes bimestrales de los efectores a su cargo que den cuenta del proceso de implementación del Programa, los problemas detectados y las acciones realizadas.
6. Articular entre el efecto y el nivel jurisdiccional y las entidades formadoras.

El reemplazo del o los tutores solo podrá llevarse a cabo mediando la No Objeción de la NACION

RESPONSABILIDADES y DERECHOS DE NACION

CLAUSULA NOVENA. Son obligaciones de NACION:

1. Transferir a una cuenta especial del MUNICIPIO los fondos necesarios para financiar a los profesionales comunitarios que percibían beca de apoyo económico en las dos etapas anteriores, y que hayan aprobado ambos posgrados.
2. Otorgar al MUNICIPIO la No Objeción cuando éste lo solicite en virtud de lo establecido en el presente Convenio.
3. Organizar y financiar actividades de capacitación a los profesionales comunitarios.
4. Financiar a los tutores de campo.
5. Evaluar y monitorear el procedimiento de todas las actividades del programa.
6. Suscribir los convenios tripartitos individuales con los profesionales conjuntamente con el MUNICIPIO.
7. Efectuar periódicamente los controles y auditorías en terreno, encuentros con los equipos tutoriales y actividades de asistencia técnica.
8. Dar la No Objeción a la baja de los profesionales comunitarios y tutores, propiciada por el MUNICIPIO ante incumplimiento, mal desempeño, cuando así correspondiere.



RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LOS MUNICIPIOS

CLAUSULA DECIMA. Son obligaciones del MUNICIPIO:

1. Abrir una cuenta única y específica a los fines de recibir las transferencias para la financiación de los profesionales bajo Programa.
2. Utilizar los fondos transferidos por NACION en el marco del presente convenio para el pago exclusivo de los Profesionales Comunitarios que hayan sido aprobados por NACION de acuerdo a la cláusula quinta.
3. Remitir a NACION el contrato de los profesionales comunitarios y mensualmente enviar una constancia de prestación de servicio.
4. Nombrar un responsable de gestión municipal del Programa.
5. Mantener el recurso humano en los CAPS en los que desarrollan sus actividades. Cualquier modificación deberá contar con la aprobación de NACION.
6. Crear y mantener las condiciones adecuadas para el desarrollo del Programa.
7. Mantener en número y carga horaria el recurso humano en cada CAP que no podrá disminuir por la incorporación efectiva de nuevos profesionales.
8. Remitir a NACION la información que ésta requiera para el correcto seguimiento del Programa. Incluyendo el desempeño de los Profesionales, su asistencia a los CAPs y cualquier otro dato de interés.
9. Facilitar las tareas de auditoría que periódicamente realizará NACION.
10. Efectuar el seguimiento y monitoreo del Programa a través de pautas establecidas.
11. Aportar los datos estadísticos que la NACION requiera.



12. Suscribir con los Profesionales los convenios tripartitos individuales conjuntamente con la NACION.
13. Facilitar espacios posibles para las capacitaciones de los comunitarios, en el marco de la actualización permanente.
14. Controlar el desempeño de los Profesionales y aplicar, con la no objeción de NACION, en caso de incumplimiento, las sanciones previstas en el convenio tripartito y en las condiciones en él descriptas incluyendo la baja definitiva del profesional.

CONTRAPARTE

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. El MUNICIPIO se compromete por su parte a asegurar que todos los profesionales bajo Programa posean cobertura social (aportes jubilatorios y obra social y/o seguro médico). En caso de incumplimiento la NACION podrá dar por terminada la relación emergente del presente Convenio.

RESPONSABILIDAD

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. El MUNICIPIO asume la total responsabilidad por las consecuencias derivadas, de la actuación de los profesionales, y toda otra actividad vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su jurisdicción, así como de toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas que pudieran realizar los profesionales que desarrollen sus prácticas en los CAPS, bajo su jurisdicción, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio, que se encuentre a su cargo o de los tutores en terreno.

El MUNICIPIO y los profesionales adoptarán, por sí o por terceros, los recaudos suficientes para asumir las responsabilidades que se generen



en el desarrollo del Programa, procurando evitar todo reclamo a NACION.

RESOLUCION Y RESCISION

CLAUSULA DECIMO TERCERA. Ambas partes se reservan la posibilidad de rescindir el presente convenio con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días mediante notificación fehaciente a la otra parte procurando, en la medida de las disponibilidades presupuestarias no afectar los derechos de los profesionales involucrados.

La NACION podrá resolver el presente convenio ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de intimación, ni interpellación judicial, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO, en ese caso, la financiación de los profesionales comunitarios.

El Municipio podrá resolver el presente convenio ante el incumplimiento por parte de Nación de las obligaciones a su cargo, incluyendo la falta de transferencia por un trimestre en concepto de financiación de los profesionales bajo Programa.

VIGENCIA

CLAUSULA DECIMO CUARTA. El presente acuerdo estará vigente desde el día 1º de Enero de 2008 y por un año con la posibilidad de renovarlo por iguales períodos de no existir objeciones de las partes.

RESOLUCION DE CONFLICTOS

CLAUSULA DECIMO QUINTA. Las partes acuerdan que cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre el desarrollo del presente convenio que no pudiera ser resuelto por la Coordinación del Programa y/o la autoridad municipal, será sometido a consideración del Ministerio de Salud Nacional, el cual resolverá en la cuestión planteada, si así correspondiera.



DOMICILIO CONSTITUIDO

CLAUSULA DECIMO SEXTA. Las partes constituyen domicilio, en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 4 días del mes de Diciembre de 2007. -

MANUEL QUINDIÓ
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA
MINISTRO DE SALUD



ANEXO I

En el Municipio / Ciudad deLANUS....., de la PROVINCIA de Bs. As.representada en este acto por el Sr. Intendente Dn. Manuel Quindimil.....con domicilio en H. Yrigoyen 3863 por un lado, el Ministerio de Salud de la Nación representado en este acto por el Sr. Secretario de Programas Sanitarios Lic. Walter Valle, en adelante NACIÓN, con domicilio en Av. 9 de julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el/la Sr/Sra., D.N.I. Nro.....con domicilio en de la Ciudad dey cuya profesión esacuerdan celebrar el presente Convenio tripartito sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto garantizar la permanencia del RRHH formado en las dos primeras etapas del Programa Médicos Comunitarios, en los CAPS/CICS del sistema, así como implementar una modalidad de Actualización permanente en servicio que propicie la reflexión - acción en los profesionales comunitarios sobre sus prácticas, contribuyendo a afianzar y profundizar la construcción de salud con la comunidad, en el marco de la interdisciplina e intersectorialidad, en el primer nivel de atención.

SEGUNDA: las actividades a desarrollar consistirán en una formación en servicio, aplicando en forma directa los conocimientos adquiridos en las etapas anteriores y así: a) Promover y mantener, de manera sostenida, el trabajo en salud social y comunitaria iniciado en la primera etapa, b) Fortalecer la práctica sistemática y registrada de la planificación local participativa para la orientación de las intervenciones de los servicios en sus comunidades y c) Afianzar el desarrollo del trabajo en equipo. Las tareas se desarrollarán en el CAPS/CICs, donde se cumplimentaron las dos etapas anteriores.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año renovable de manera automática por igual período.



CUARTA: Las actividades que desarrolle el profesional serán supervisadas /coordinadas por el tutor en terreno y el Secretario de Salud Municipal conforme a los lineamientos de las Políticas Públicas de Salud y Plan Federal de Salud, debiendo completar todos los informes que le fueran requeridos por el mismo.

QUINTA: La carga horaria será de treinta y cinco (35) horas semanales a desempeñar en los CAPS/CICs y en sus áreas programáticas. Su distribución consistirá en : 25 horas de actividades asistenciales en el CAPS/CICs al cual fue asignado; 10 horas semanales destinadas a acciones en terreno de prevención y promoción de la salud, detección y seguimiento a familias en situaciones de riesgo, y actividades con la comunidad para mejorar la calidad de vida de la población del área programática. Además debe realizar todas las actualizaciones en servicio propuestas desde Nación y/o el Municipio.

SEXTA: Las partes acuerdan que el profesional percibirá una suma fija mensual por sus servicios. El importe será transferido por NACIÓN a una cuenta creada "ad hoc" por la jurisdicción quien hará efectivo el pago, una vez recibido desde NACIÓN en forma mensual y continua en virtud de la vigencia de este Convenio.

Asimismo recibirá el apoyo educativo del equipo tutorial y el material bibliográfico que se determine, en forma gratuita.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que el presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral ni contractual entre el profesional y la NACION.

OCTAVA: Para continuar en servicio el profesional deberá: a) realizar las instancias de actualización permanente en servicio propuestas desde la Nación /Municipio facilitadas por las entidades formadoras determinadas a tal fin, b) completar los informes o evaluaciones solicitadas por el tutor, Nación, Provincia, Municipio y cumplir con las normas reglamentarias de la cláusula novena y todas aquellas que le imponga Nación, Provincia y municipio según la relación que lo une a los mismos.

NOVENA: Son causales de incumplimiento y pasibles de sanción:

- Mal desempeño o cumplimiento deficitario de las tareas que le han encomendado.



- b) negligencia en el cumplimiento de las tareas,
- c) abandono injustificado del servicio, en CAPS/CICs.
- d) falta de respeto a la autoridad, integrantes del equipo o a la comunidad.
- e) incumplimiento reiterado del horario estipulado.
- f) desinterés en el cumplimiento de los objetivos
- g) violación del secreto profesional o de la reserva necesaria que exijan discreción, así como también la revelación de datos personales o peligros epidemiológicos o de información, que haga al funcionamiento del CAPS/CICs o de la beca, que sean de carácter restringido.

DÉCIMA: En el supuesto de incurrir en los hechos mencionados en la cláusula novena, el Responsable Municipal del Programa Médicos Comunitarios, con el acuerdo de NACIÓN podrá aplicar algunas de las siguientes sanciones:

- a) apercibimiento por escrito
- b) suspensión de haberes / honorarios
- c) baja definitiva o rescisión del convenio

La decisión deberá ser fundada y tendrá carácter de definitiva.

DECIMOPRIMERA: El profesional podrá dimitir, debiendo presentar la renuncia de manera fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días ante el Responsable Municipal del Programa o a la Autoridad de Referencia, quien en un plazo no mayor de cinco días deberá comunicarla a NACION para el trámite de la interrupción de la transferencia correspondiente.

DECIMOSEGUNDA: El Profesional se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre la NACION, el MUNICIPIO y el Profesional, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

DECIMOTERCERA: A los efectos del presente Convenio se considera información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento



lacionado con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tengan acceso en el CAPS/CICs, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente convenio.

DECIMOCUARTA: El Profesional se compromete a obrar con debida diligencia cumpliendo con las reglas del arte de curar asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio, que se encuentre a su cargo. El Profesional se obliga personalmente, por cualquier suma que deban abonar a un beneficiario, sus derechohabientes o terceros en razón de la responsabilidad civil, contractual o extracontractual, incurrida como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones comprometidas en el presente.

DECIMOQUINTA: La NACION con la no objeción del Municipio, y el Municipio con la no objeción de la Nación se reservan el derecho de rescindir el convenio con el profesional sin expresión de causa, notificando su decisión con una anticipación de treinta días.

DECIMOSEXTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de de

MANUEL QUINDÍO
REPRESENTANTE MUNICIPAL

A large, handwritten signature of "Manuel Quindío" is written over the name and title.



ANEXO II

En el Municipio / Ciudad deLANÚS....., de la PROVINCIA de Bs. As.representada en este acto por el Sr. Intendente Dn. Manuel Quindimil.....con domicilio en H. Yrigoyen 3863....por un lado, el Ministerio de Salud de la Nación representado en este acto por el Sr. Secretario de Programas Sanitarios Lic. Walter Valle, en adelante NACIÓN, con domicilio en Av. 9 de julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el/la Sr/Sra.D.N.I.

Nro.con domicilio en de la Ciudad dey cuya profesión esacuerdan celebrar el presente Convenio tripartito sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: EL presente convenio tiene por objeto garantizar la permanencia del RRHH formado en las dos primeras etapas del Programa Médicos Comunitarios, en los CAPS/CICS del sistema, así como implementar una modalidad de Actualización permanente en servicio que propicie la reflexión -acción en los profesionales comunitarios sobre sus prácticas, contribuyendo a afianzar y profundizar la construcción de salud con la comunidad, en el marco de la interdisciplina e intersectorialidad, en el primer nivel de atención.

SEGUNDA: las actividades a desarrollar consistirán en una formación en servicio, aplicando en forma directa los conocimientos adquiridos en las etapas anteriores y así: a) Promover y mantener, de manera sostenida, el trabajo en salud social y comunitaria iniciado en la primera etapa, b) Fortalecer la práctica sistemática y registrada de la planificación local participativa para la orientación de las intervenciones de los servicios en sus comunidades y c) Afianzar el



desarrollo del trabajo en equipo. Las tareas se desarrollarán en el CAPS/CICs, donde se cumplimentaron las dos etapas anteriores.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año renovable de manera automática por igual período.

CUARTA: Las actividades que desarrolle el profesional serán supervisadas /coordinadas por el tutor en terreno y el Secretario de Salud Municipal conforme a los lineamientos de las Políticas Públicas de Salud y Plan Federal de Salud debiendo completar todos los informes que le fueran requeridos por los mismos.

QUINTA: La carga horaria será de veinte (20) horas semanales a desempeñar en los CAPS/CICs y en sus áreas programáticas. Su distribución consistirá en: 15 horas de actividades asistenciales en el CAPS/CICs al cual fue asignado; 5 horas semanales destinadas a acciones en terreno de prevención y promoción de la salud, detección y seguimiento a familias en situaciones de riesgo, y actividades con la comunidad para mejorar la calidad de vida de la población del área programática. Además debe realizar todas las actualizaciones en servicio propuestas desde Nación y/o el Municipio.

SEXTA: Las partes acuerdan que el profesional percibirá una suma fija mensual por sus servicios. El importe será transferido por NACIÓN a una cuenta creada "ad hoc" por la jurisdicción quien hará efectivo el pago, una vez recibido desde NACIÓN en forma mensual y continua en virtud de la vigencia de este Convenio.

Asimismo recibirá el apoyo educativo del equipo tutorial y el material bibliográfico que se determine, en forma gratuita.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que el presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral ni contractual entre el profesional y la NACION.

OCTAVA: Para continuar en servicio el profesional deberá: a) realizar las instancias de actualización permanente en servicio propuestas



desde la Nación /Municipio facilitadas por las entidades formadoras [] o bien determinadas a tal fin; b) completar los informes o evaluaciones solicitadas por el tutor, Nación, Provincia, Municipio y cumplir con las normas reglamentarias de la cláusula novena y todas aquellas que le imponga Nación, Provincia y municipio según la relación que lo une a los mismos.

NOVENA: Son causales de incumplimiento y pasibles de sanción:

- a) Mal desempeño o cumplimiento deficitario de las tareas que le han encomendado.
- b) negligencia en el cumplimiento de las tareas,
- c) abandono injustificado del servicio, en CAPS/CICs.
- d) falta de respeto a la autoridad, integrantes del equipo o a la comunidad.
- e) incumplimiento reiterado del horario estipulado.
- f) desinterés en el cumplimiento de los objetivos
- g) violación del secreto profesional o de la reserva necesaria que exijan discreción, así como también la revelación de datos personales o peligros epidemiológicos o de información, que haga al funcionamiento del CAPS/CICs o de la beca, que sean de carácter restringido.

DÉCIMA: En el supuesto de incurrir en los hechos mencionados en la cláusula novena, el Responsable Municipal del Programa Médicos Comunitarios, con el acuerdo de NACIÓN podrá aplicar algunas de las siguientes sanciones:

- a) apercibimiento por escrito
- b) suspensión de haberes/ honorarios
- c) baja definitiva o rescisión del convenio

La decisión deberá ser fundada y tendrá carácter de definitiva.

Nombre del encuestador:.....

1- Sexo

1

Femenino

2

Masculino

2- Edad: 18 a 25 26 a 35 36 a 45 46 a 55 56 y mas

3- ¿Usted considera necesario un cambio en el sistema político en Lanús?

Si

No

Ns/Nc

4- Solo a los que contestaron que si en la pregunta anterior

¿A que partido político imagina como promotor de este cambio?

U.C.R

Compromiso para el cambio

ARI

Partido Justicialista

Frente para la Victoria

Otros

5- Ahora quisiera que me dijese si conoce a cada uno de estos dirigentes y en caso de conocerlo que opina de él.

No Conoce Bueno Regular Malo

Manuel Quindimil	No	Conoce	Bueno	Regular	Malo
Daniel Scioli					
Darío Diaz Perez					
Juan Carlos Blumberg					

6- ¿A partido político votaría en Lanús para la Intendencia?

7- ¿Y a que dirigente político como Intendente?



y mas

Anexo 12

Baja 3

DECIMOPRIMERA: El profesional podrá dimitir, debiendo presentar la renuncia de manera fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días ante el Responsable Municipal del Programa o a la Autoridad de Referencia, quien en un plazo no mayor de cinco días deberá comunicarla a NACION para el trámite de la interrupción de la transferencia correspondiente.

DECIMOSEGUNDA: El Profesional se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre la NACION, el MUNICIPIO y el Profesional, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

DECIMOTERCERA: A los efectos del presente Convenio se considera información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tengan acceso en el CAPS/CICs, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente convenio.

DECIMOCUARTA: El Profesional se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las reglas del arte de curar asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio, que se encuentre a su cargo. El Profesional se obliga personalmente, por cualquier suma que deban abonar a un beneficiario, sus derechohabientes o terceros en razón de la responsabilidad civil, contractual o extracontractual, incurrida como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones comprometidas en el presente.

Nombre del encuestador:.....

1- Sexo

1

Femenino

2

Masculino

2- Edad: 18 a 25 26 a 35 36 a 45 46 a 55 56 y

3- ¿Usted considera necesario un cambio en el sistema político en Lanús?

Si

No

Ns/Nc

4- Solo a los que contestaron que si en la pregunta anterior

¿A que partido político imagina como promotor de este cambio?

U.C.R

Compromiso para el cambio

Ari

Partido Justicialista

Frente para la Victoria

Otros

5- Ahora quisiera que me dijese si conoce a cada uno de estos dirigentes y en caso de conocerlo que opina de él.

	No Conoce	Bueno	Regular	Malo
Manuel Quindimil				
Daniel Scioli				
Darío Diaz Perez				
Juan Carlos Blumberg				

6- ¿A partido político votaría en Lanús para la Intendencia?

.....

7- ¿Y a que dirigente político como Intendente?

.....

1 - 0040



6 y más
DECIMOQUINTA: La NACION con la no objecion del Municipio, y el Municipio con la no objecion de la NACION se reservan el derecho de rescindir el convenio con el profesional sin expresion de causa, notificando su decision con una anticipacion de treinta dias.

DECIMOSEXTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los dias del mes de..... de.....

MANUEL QUINONES
INTERVENTOR ESTADOUNIDENSE

MARIO GONZALEZ IGLESIAS
MINISTRO DE SALUD

Nombre del encuestador:.....

1- Sexo

1

Femenino

2

Masculino

2- Edad: 18 a 25 26 a 35 36 a 45 46 a 55 56 y mas

3- ¿ Usted considera necesario un cambio en el sistema político en Lanús?

Si

No

Ns/Nc

4- Solo a los que contestaron que si en la pregunta anterior

¿ A que partido político imagina como promotor de este cambio?

U.C.R

Compromiso para el cambio

Ari

Partido Justicialista

Frente para la Victoria

Otros

5- Ahora quisiera que me dijese si conoce a cada uno de estos dirigentes y en caso de conocerlo que opina de él.

	No Conoce	Bueno	Regular	Malo
Manuel Quindimil				
Daniel Scioli				
Darío Díaz Pérez				
Juan Carlos Blumberg				

6- ¿A que partido político votaría en Lanús para la Intendencia?

.....

7- ¿Y a que dirigente político como Intendente?

.....